



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



VOLUMEN XXVI
ESPECIAL MARZO
2020

EJEMPLAR GRATUITO

CONTENIDO

Acuerdo mediante el cual se determina la suspensión de plazos y términos establecidos en la Ley de Transparencia local, relacionados con la recepción, tramitación y contestación de las solicitudes de información pública, derechos ARCO, así como recursos de revisión que deban ser sustanciados por los sujetos obligados del Municipio de Monterrey, a partir del 23 de marzo al 17 de abril del año en curso, derivado de la situación mundial del Coronavirus (COVID-19). • 3

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, núm. 63, Especial marzo del 2020. Puede consultarse en la página:
<http://www.monterrey.gob.mx> Editora responsable: Rosa Isela Lara Adán



GOBIERNO DE
MONTERREY

LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ, Contralor Municipal de Monterrey, Nuevo León, conforme al nombramiento publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de febrero de 2019, y con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 26 fracción I, 101, 104 fracción XXIII y XXV, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 95, 96, 97, 103, 104 y 105 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y 10, 11, 12, 14 fracción IV incisos c y d, 16 fracción III, 38, 39 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León prevé que el derecho a la información de toda persona será garantizado por el Estado, sujetando su ejercicio a diversos principios y bases, los cuales se regulan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, reglamentaria del precitado artículo 6 constitucional, legislación en la cual, en sus artículos 3 fracción XLIX inciso g) y 23 se establece que son sujetos obligados responsables de transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre otros, cualquier autoridad, dependencia, unidad administrativa, entidad, órgano u organismo municipal.

SEGUNDO. Que los diversos artículos 3 fracción XVII, 60 y 151 de la Ley de Transparencia establecen, en síntesis, que los términos de todas las notificaciones previstas en la Ley de Transparencia, empezarán a correr al día hábil siguiente al que se practiquen y que los plazos fijados en días por la misma, se entenderá que son hábiles y que cada sujeto obligado, en el ámbito de su competencia, podrá determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley.

TERCERO. Que, asimismo, de conformidad con el párrafo último del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016, en que se establece a la letra que *"El horario para la recepción de las solicitudes de acceso a la información será el que determine el organismo garante correspondiente; las solicitudes de información cuya recepción se verifique después del horario establecido o en días inhábiles, se considerarán recibidas el día hábil siguiente"*; y atendiendo a que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, organismo garante en Nuevo

GOBIERNO DE
MONTERREY

León, ha determinado las 15:00 horas para la recepción de solicitudes de acceso a la información, configurando en este sentido el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia, así como sus acuses de recibo, es por lo que debe reconocerse que las solicitudes presentadas después de ese horario se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente.

CUARTO. En este contexto, compete a la Contraloría Municipal, de conformidad con los artículos 104 fracciones XXIII y XXV de la Ley de Gobierno Municipal citada; en relación con los diversos 10, 11, 12, 14 fracción IV incisos c y d, 16 fracción III, 38, 39 fracciones XX, XXI y XL del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, vigilar y dirigir en el ámbito de competencia municipal, el cumplimiento de la legislación y reglamentación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; asimismo, determinar, dirigir, emitir e implementar acciones, programas, criterios y lineamientos para el fomento a la transparencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para la debida rendición de cuentas y acceso de toda persona a la información que se genere conforme a los procedimientos regulados por la Ley de la materia, así como establecer, supervisar, emitir e implementar acciones, programas, criterios y lineamientos de verificación, para que la prestación de los servicios públicos que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, sea conforme a los principios de legalidad, eficiencia, honradez, transparencia, imparcialidad y calidad; debiendo por tanto suscribir el presente acto jurídico con el fin de dar certeza jurídica respecto de los días y horarios considerados como inhábiles para el cómputo de plazos, para los efectos de los trámites derivados y relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública, o de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales y demás trámites relacionados con la Ley de Transparencia.

QUINTO. Que derivado de la situación mundial del Coronavirus (COVID-19) y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Municipio de Monterrey se suma a las acciones preventivas de carácter temporal para evitar o limitar la propagación del mencionado virus, las cuales constituyen un acto de responsabilidad tendiente a proteger la salud e integridad de los funcionarios y servidores públicos que en ella laboran, así como de la población de general.

SEXTO. Que mediante comunicado COV-04 de fecha 17 de marzo de 2020 publicado en medios oficiales, el Gobierno Municipal de Monterrey, en atención a las disposiciones comunicadas por las autoridades sanitarias, informa en el último punto, que las oficinas municipales continúan con sus operaciones ordinarias con un protocolo preventivo que incluye la limitación del número de personas presentes en espacios cerrados y filtros sanitarios en sus accesos; lo cual conlleva una afectación que incurre en la imposibilidad por los sujetos obligados municipales de recabar la información solicitada por los ciudadanos de manera habitual en los plazos establecidos por la ley en la materia.



GOBIERNO DE
MONTERREY

En virtud de los dispositivos legales y normativos antes expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que el Municipio de Monterrey, comprometido con la salud de la población en general, se suma a las acciones preventivas de carácter temporal, para limitar al máximo la concentración de personas en la sede de esta Administración Pública Municipal y, con ello, contribuir a evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), derivado de la situación mundial de este brote y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

SEGUNDO. – Que dichas medidas y acciones preventivas, de carácter temporal, que serán implementadas por esta Administración Pública Municipal y, por ende, de todos los sujetos obligados en materia de transparencia de este Municipio de Monterrey, se describen a continuación:

- a) Se suspenden los plazos y términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, relacionados con la recepción de solicitudes de información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (Derechos ARCO), así como de las actuaciones relativas a los recursos de revisión, denuncias y demás trámites sustanciados por cualquiera de los sujetos obligados del Municipio de Monterrey.

TERCERO.- Que el periodo de vigencia del presente Acuerdo será a partir del día 23-veintitrés de marzo al día 17-dieciséis de abril de 2020-dos mil veinte. No obstante, el periodo de vigencia mencionado podrá modificarse o ampliarse, atendiendo a las circunstancias y recomendaciones que emitan las autoridades estatales del sector salud.

CUARTO.- Una vez concluido el período de vigencia previsto en este Acuerdo, las medidas adoptadas quedarán sin efecto legal alguno, sin necesidad de mayor trámite, restableciéndose el servicio a la forma en que tradicionalmente se realiza. Lo anterior, en el caso de que dicho período no haya sido modificado o ampliado previo acuerdo, conforme a lo establecido en el punto anterior.



GOBIERNO DE
MONTERREY

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 23-veintitrés de marzo de 2020-dosmil veinte, debiéndose publicar en la Gaceta Municipal de Monterrey.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a los titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados del Municipio de Monterrey para su cumplimiento y a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Suscrito en el despacho del Contralor Municipal de Monterrey, a los 20-veinte días del mes de marzo del año 2020-dos mil veinte en Monterrey, Nuevo León.



LIC. LUIS HORACIO HORTON VÁZQUEZ
CONTRALOR MUNICIPAL DE MONTERREY

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MONTERREY, POR EL QUE SE RECONOCE LA SUSPENSIÓN DE CONTABILIZACIÓN EN PLAZOS PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DATOS PERSONALES Y RECURSOS EN LA MATERIA, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020.



GOBIERNO DE
MONTERREY